

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	12,50
Por seis meses.....	6,50
Por tres id.....	5,50



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	15
Por seis meses.....	8
Por tres id.....	4,50

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Por la Subsecretaria del Ministerio de la Gobernacion se me ha dirigido con fecha 15 del mes actual la circular siguiente:-

El Ministro de la Guerra con fecha 25 de Noviembre próximo pasado dice á este Ministerio lo siguiente:—Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Infanteria lo siguiente.—En vista del oficio de V. E. fecha 9 del actual, en el que participa á este Ministerio que el Teniente D. Ricardo Blanco Martinez, trasladado en 15 de Setiembre último desde el Batallon Cazadores de Alba de Tormes núm. 10, al Regimiento Infanteria de Toledo, número 35, no se ha presentado en su destino ni justificado su existencia en los meses de Octubre y el de la fecha, ignorándose por consiguiente su paradero, S. M. el Rey ha tenido por conveniente resolver que el mencionado Oficial sea baja definitiva en el Ejército, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 24 de Enero de 1866, publicándose en la general del mismo, conforme á la circular de 19 de Enero de 1850, y dándose conocimiento de esta disposicion á los Directores é Inspectores generales de las armas é institutos, Capitanes generales de los distritos y Señores Ministros de la Gobernacion y Ultramar, para que llegando á conocimiento de las autoridades civiles y militares no pueda aparecer en punto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes.—De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos expresados en la preinserta comunicacion.

Lo que he dispuesto publicar en este Boletin oficial para conocimiento de las Autoridades de la provincia.

Burgos 22 de Diciembre de 1871.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
TOMÁS DE A. ARDERIUS.

Circular núm. 202.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procurarán la busca y captura del presidiario Antonio Perez Garcia, fugado de la cárcel de Renedo de la provincia de Santander, en la noche del dia 17 del corriente, al ser conducido desde Lérida al penal de Santaña á extinguir ciento y pico de años de condena; como así bien la de la prostituta Fernanda Gorisa de la Strosta; y habidos que sean, los remitirán con la seguridad correspondiente á disposicion del Juzgado de primera instancia de Santander, que los reclama.

Burgos 22 de Diciembre de 1871.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
TOMÁS DE A. ARDERIUS.

Circular núm. 203.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procurarán la busca y captura de Manuel Lopez Gimenez, de 30 años de edad, casado con Juana Montoya, tratante en caballerias, natural y vecino de Madrideojo, partido de Lerma en esta provincia, y otros dos gitanos cuyos nombres, señas y demás circunstancias se ignoran, contra quienes se sigue causa criminal en el Juzgado de primera instancia de Avila, por hurto de nueve caballerias á D. Francisco Perez, de Villa... del Campillo, ejecutado en la noche del 29 de Julio último; y habidos que sean los remitirán á disposicion del expresado Juzgado, que los reclama.

Burgos 22 de Diciembre de 1871.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
TOMÁS DE A. ARDERIUS.

Circular núm. 204.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de los tres sugetos cuyas señas se expresan, que en la tarde del 15 del actual robaron á Lorenzo Lozano, vecino de esta Capital, 184 rs. y otros efectos,

poniendo á dichos sugetos, caso de ser habidos, á disposicion del Juzgado de primera instancia de la misma.

Burgos 22 de Diciembre de 1871.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
TOMÁS DE A. ARDERIUS.

Señas.

Uno como de 26 años, pantalon encarnado, chaqueton rojo y gorra de cuartel.

Otro con pantalon rayado, pardo, y chaqueton azulado.

Otro con pantalon rayado claro, chaqueton negro, sombrero garibaldino, con una cicatriz en la mejilla derecha.

Todos tres sin vigote y con morrales blancos como de tropa, por lo que se cree sean licenciados del Ejército y de una edad.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

SESIONES DE LA COMISION PERMANENTE.

Sesion ordinaria del dia 25 de Octubre de 1871.

Abierta la sesion á las doce de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Cayetano Lerena y asistencia de los Sres. La Riva, Zumárraga y Garcia Martinez del Rincon, se dió lectura del acta de la anterior y quedó aprobada.

Se acordó admitir interinamente la sustitucion intentada por Ildelfonso Sendino Saez para servir la plaza de José Julian Garcia, quinto núm. 2 por el cupo de Presencio en el reemplazo de este año, previniéndole que en lugar de la certificacion del Juez municipal de dicha villa, que ha presentado para acreditar que no ha estado procesado, traiga otra del Alcalde en que se justifique dicha circunstancia.

Dada cuenta de una instancia presentada por Santos Garcia Lodoso, vecino de esta Ciudad, pidiendo que se le provea de una certificacion en que se acredite el tiempo durante el cual ha prestado sus servicios á esta Corporacion como escribiente temporero de sus oficinas, y se

acordó que se expida por la Secretaria la certificacion indicada.

Se acordó remitir al Sr. Gobernador el edicto que ha dirigido á esta Corporacion el Sr. Alcalde de Guadilla de Villamar para la busca y captura de Agapito Andrés Vallejo, quinto núm. 3 del cupo de aquel distrito del reemplazo de este año, declarado prófugo por el Ayuntamiento, á fin de que dicha autoridad se sirva disponer su insercion en el Boletin oficial de la provincia.

Dada cuenta del oficio en que el Señor Alcalde de Villasandino solicita la suspension del apremio dirigido contra aquel Municipio para el pago de lo que adeuda por gastos provinciales, se acordó acceder á dicha suspension hasta fin del mes actual, en razon á que en este dia ha realizado dicho Alcalde la cantidad de 3.500 pesetas á cuenta de lo que se adeuda por el Ayuntamiento en dicho concepto.

En el expediente de la reclamacion dirigida por D. Atanasio Ortiz, vecino de Miranda, contra el Ayuntamiento de dicha villa para el pago de 5.000 reales que le adeuda á consecuencia de un contrato celebrado con la Corporacion municipal, por el que compró á la misma 550 chopos: visto el informe que el Ayuntamiento ha emitido con fecha 16 del mes actual sobre la nueva exposicion presentada por el reclamante, y resultando por el mismo que la suma de 5.000 rs. que se debe al citado Ortiz está incluida en el presupuesto vigente de aquel municipio, se acordó prevenir al Alcalde que la pague en un término breve, sin dar lugar á nuevas reclamaciones.

En el expediente formado por el Ayuntamiento de Pedrosa del Príncipe á instancia de Tomás Garcia y otros vecinos de aquella localidad, en solicitud de perdon de la contribucion territorial y abono de la pérdida sufrida á consecuencia del desbordamiento del rio Odra acaecido en el dia 6 de Setiembre último, se acordó que informe el Ayuntamiento acerca de la importancia del siniestro, así como sobre los medios con que cuentan los reclamantes para atender á su subsistencia, y que remita todos los datos que pueda reunir para la mas completa justi-

ficacion de los hechos, llenándose los requisitos prescritos por el decreto de 12 de Setiembre de 1870 y Real orden de 29 de Febrero de 1860.

Se acordó que se dé cuenta á la Diputacion en su próxima reunion ordinaria del expediente sobre autorizacion concedida al Ayuntamiento del distrito municipal del Valle de Valdelaguna para repartir entre los vecinos mas necesitados los terrenos incultos pertenecientes al municipio, á fin de que se sirva resolver sobre la exposicion elevada con fecha 10 de Setiembre por el Alcalde y varios Concejales y contribuyentes, vecinos respectivamente de los pueblos de Huerta de Abajo, Tolvaños de Abajo y Tolvaños de Arriba, haciendo observaciones contra el acuerdo dictado por la misma Diputacion en 21 de Abril último.

Asimismo se acordó que se dé cuenta á la Diputacion del expediente formado á virtud de comunicacion del Sr. Gobernador de esta provincia referente al nombramiento de vocales que deben formar la Junta de Agricultura, Industria y Comercio.

En el expediente general del camino vecinal de Poza á Cornudilla, dióse cuenta de la exposicion presentada con fecha 21 del actual por D. Agapito Alonso, contratista de las obras de dicho camino, en solicitud de que se reciban definitivamente, y se acordó que informe con urgencia el Director de caminos vecinales acerca de si dichas obras se hallan en estado de recibirse.

En el expediente formado á virtud de reclamacion de Pedro Ortega y Juan Manuel Revilla, vecinos de Presencio, contra el acuerdo de aquel Ayuntamiento por el que han sido excluidos de las listas para las próximas elecciones de Concejales varios vecinos de aquel distrito: resultando que la citada reclamacion ha sido presentada ante esta Superioridad en el dia 17 del mes actual; y considerando que la Comision provincial no puede dictar resolucion alguna sobre esta clase de reclamaciones fuera del período marcado en el art. 7.º del Real decreto de 6 de Mayo último, que es el de los 15 primeros dias del mes actual, se acordó no haber lugar á deliberar sobre lo pretendido por los recurrentes.

En el expediente formado á instancia de D. José Gomez, vecino de Quisicedo, Merindad de Sotocueva, solicitando 20 árboles de la Dehesa de dicho pueblo, por el precio de tasacion, con el objeto de formar dos locales independientes de la Escuela de ambos sexos que sostiene en la citada localidad; visto el informe de la Junta provincial de 1.ª enseñanza en que manifiesta que la referida Escuela no debe proceder de fundacion alguna, y si de la iniciativa particular de dicho Señor Gomez; y considerando que la Diputacion provincial por acuerdo de 27 de Agosto de 1870 otorgó la concesion expresada, confirmándola despues por el de 15 de Octubre del mismo año, la Comision, de conformidad con lo propuesto por el Vocal ponente Sr. Lerena, acordó quedar enterada y no haber lugar á dictar nueva resolucion sobre dicho asunto.

En el expediente instruido á virtud de comunicacion de los Alcaldes de los distritos municipales del Valle de Valdebezana, de Hoz de Arreba y Alfoz de Santa Gadea remitiendo un testimonio de las diligencias formadas ante los mismos á instancia de los de Barrio de los pueblos que forman la Hermandad de la Rivera, á quienes corresponde el terreno titulado La Vilga, sobre entrada indebida al pasto de un número considerable de reses en el mismo procedentes de la provincia de Santander, dióse cuenta de la certificacion de lo actuado por dichos Alcaldes en este asunto con posterioridad á 1.º de Julio último, así como de la providencia del Juez de paz del distrito del Valle de Valdebezana, en cuya virtud se embargaron las 70 reses que se hallan en depósito para hacer efectivas con su importe las responsabilidades declaradas por los Ayuntamientos de los tres distritos mencionados: considerando que el hecho de la intrusion de los ganados de que se trata en el terreno titulado de La Vilga es de los que define y castiga el Código penal reformado, en su art. 611: considerando que si bien dichos Ayuntamientos pudieron creerse dotados de facultades bastantes para imponer las responsabilidades declaradas por sus acuerdos cuando los dictaren en razon á lo que determinan el Real decreto de 18 de Mayo de 1853 en su disposicion 2.ª y el artículo 50, caso 8.º de la ley municipal de 21 de Octubre de 1868, la Real orden de 1.º de Agosto último, publicada en la Gaceta de 26 del mismo mes, ha venido á declarar que á los Jueces municipales corresponde el conocimiento en 1.ª instancia de los juicios á que den lugar las infracciones de que habla el libro 3.º del Código penal, la Comision, en conformidad con lo propuesto de palabra por el Vocal ponente Sr. Lerena, acordó dejar sin efecto las resoluciones de los Ayuntamientos del Valle de Valdebezana, Hoz de Arreba y Alfoz de Santa Gadea, por las que se declaran las responsabilidades mencionadas, sin perjuicio de que lo actuado por la autoridad municipal surta ante la judicial los efectos á que haya lugar en derecho.

Se acordó aprobar el acta de la subasta de los acopios para la conservacion de la carretera de Burgos á San Isidro de Dueñas, celebrada ante la Comision en este dia, y adjudicar definitivamente dicho servicio á D. Isidoro Benito, vecino de Villanueva de las Carretas, como único postor por la cantidad de 995 pesetas 21 céntimos.

Y no habiendo mas asuntos, se levantó la sesion siendo las dos de la tarde.

Burgos 25 de Octubre de 1871.—El Vicepresidente, Cayetano Lerena Bustillo.—El Secretario Antonio Azpiroz.

Sesion extraordinaria del dia 28 de Octubre de 1871.

Abierta la sesion á las 10 de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Cayetano Lerena y asistencia de los Señores Zumárraga y Garcia Martínez del Rincon, se dió principio á la resolucion

de varios expedientes de quintas señalados para este dia, en la forma siguiente:

Dada cuenta de la exposicion presentada por Tomás Ruiz de la Peña, padre de Pedro Ruiz, quinto del actual reemplazo por el Valle de Manzanedo, á quien ha correspondido ser soldado de décimas de la combinacion de dicho distrito con los de Alfoz de Bricia y Junta de Puente de y, pidiendo que se verifique en un término breve la revision de los expedientes de estos dos últimos distritos, acordada por el Sr. Gobernador en razon á las ilegalidades que supone cometidas por los Ayuntamientos de los mismos en sus acuerdos sobre juicio de exenciones, y se acordó que informe el Negociado sobre los expedientes indicados y sobre todos los demás respecto de los cuales ha sido ordenada por el Sr. Gobernador la revision.

Dada cuenta del oficio que ha dirigido el Alcalde popular de Alfoz de Bricia expresando que el Ayuntamiento declaró exento á Valentin Zamanillo y Diez, quinto de aquel distrito en el presente reemplazo por hallarse en la creencia de que no tenía otro hermano mayor de 17 años, y que posteriormente ha sabido que le tiene, se acordó que se tenga en cuenta este oficio por el Negociado al proponer lo que considere procedente sobre la revision del expediente de dicho distrito.

Leida la certificacion en que consta que el mozo Francisco de la Peña, quinto núm. 7 del cupo de la Merindad de Sotocueva en el presente reemplazo, reside en la ciudad de la Habana, se acordó que se oficie al Alcalde de aquella Merindad, á fin de que los interesados en contra del citado quinto, nombren si lo tienen por conveniente un representante en la Habana que presencie las operaciones de talla y reconocimiento del mismo; y que cuando el Alcalde dé cuenta de haber cumplido lo que se le previene, se dirija atento oficio al Sr. Gobernador á fin de que se verifique dicha talla y reconocimiento.

Moncalvillo.—Domingo Elvira, número 2. Quedó pendiente en sesion de 4 del actual, de justificacion de todos y cada uno de los extremos de la excepcion alegada, de mantener á su abuelo sexagenario y pobre. Leyóse la exposicion presentada con fecha de hoy por Rafael Mediavilla, padre del núm. 5 del distrito de Vilviestre, pidiendo que se declare soldado al citado Elvira, por quien sirve el hijo del recurrente, por ser Vilviestre sustituto de décimas de Moncalvillo. Domingo Elvira declara que su hermano Manuel está libre de quintas; y el padre de ambos declara asimismo que el Manuel ha ido á Barcelona convenido con una sociedad, que sirve en el 2.º Batallon 6.ª compañía del Regimiento de San Fernando, de guarnicion en aquella Ciudad. En su virtud, la Comision acordó, en cumplimiento de lo que previene el art. 129 de la ley de reemplazos, que el quinto Domingo Elvira ingrese en Caja, sin perjuicio de que si se justificase la existencia de su hermano en el Ejército sirviendo como voluntario por seis ó

mas años sin retribucion de enganche se acordará lo que corresponda.

Huerta de Rey.—Pablo Rica, número 8. En sesion de 14 del actual se acordó que se presentasen en este dia los reclamantes contra la excepcion alegada por dicho quinto, ó que el Alcalde remitiese un documento en que se acreditara el desistimiento de los mismos. Presentado en este dia dicho documento, la Comision, en su vista, acordó declarar exento al citado Pablo Rica, confirmando lo resuelto por la Corporacion municipal.

Francisco Guerrero Rica, núm. 6. En sesion de 14 del actual quedó pendiente de la presentacion de las diligencias practicadas para justificar la excepcion de hijo de viuda pobre, las cuales reteniéndole indebidamente en su poder el Secretario del mismo á pretesto de que no se le pagaban sus honorarios devengados en la instruccion del expediente. Presentadas en este dia dichas diligencias, y oída la manifestacion hecha por Mariano Santo Domingo, vecino del expresado pueblo, de que el quinto en cuestion no tiene mas que un hermano menor de 17 años, que vive en compañía de su madre, y que esta no podrá subsistir sin su auxilio, la Comision acordó declarar exento á Francisco Guerrero Rica, confirmando el fallo del Ayuntamiento por haberse acreditado los extremos de la excepcion alegada.

Contreras.—Isidoro Burillo y Valle, núm. 1.º En sesion de 4 del actual quedó pendiente de justificacion de la excepcion alegada de hijo de padre sexagenario y pobre. Presentada en este dia la informacion practicada á instancia de Antonio Burillo, padre del quinto, de ser pobre y de que dicho quinto le ayuda á mantenerse; y oída la confesion hecha en este acto por el citado padre del quinto, de que en Junio de este año se casó en Berlangas canónicamente otro hijo suyo mayor de 17 años, y de que no está aun casado civilmente, la Comision acordó declarar definitivamente soldado á Isidoro Burillo y Valle, por no ser hijo único para los efectos legales.

Se acordó convocar para el dia 30 del actual á los interesados en la quinta del distrito de Villariezo para el reconocimiento de Mauro Lopez Saez, quinto por el cupo de aquel distrito, que se halla pendiente de observacion, con citacion de los interesados de la Capital, que es sustituto de décimas por el repetido distrito.

Con lo que se dió por terminada la sesion, siendo las 12 de la mañana.

Burgos 28 de Octubre de 1871.—El Vicepresidente, Cayetano Lerena y Bustillo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

ADM
D

La D
orden ci
servido
pagarés
los para
y sellos
1.º de l
circulac
particula
rios púb
en el añ

Al efe
que teng
tal, el E
calle de
Juan, ca
dia 1.º

improro
El ca
cia, se l
balterna
hasta el
tambien

Lo q
dio de e
nocimie
Burgo
Crispulo

Pro
JUZG

D. And
muni
de M

Por
plazo p
dos des
edicto i
drid, á
que dijo
fugado
que com
gos que
oido; y
mites.

Dado
nueve d
setenta
su man

JUZG

D. Luis
instat

Hag
curso y
gado á
dez y L
acordad
virtud c
juiciami
neral de
la Sala
dia vein
venidero
su mañ
el prese
conduce

Dado
ciembre
uno.—
S. Sria

ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Seccion de Estancadas.

La Direccion general de Rentas en orden circular de 15 del corriente se ha servido disponer que el papel sellado, pagarés de Bienes nacionales, sellos sueltos para pólizas de seguros, títulos etc. y sellos para recibos y cuentas, que en 1.º de Enero próximo se retiran de la circulacion, puedan cangearse por los particulares, Corporaciones ó funcionarios públicos, por los que han de usarse en el año de 1872.

Al efecto, he acordado señalar para que tenga lugar el cambio en esta Capital, el Estanco Terceña, situado en la calle de S. Lorenzo, esquina á la de San Juan, casa de los Valencianos, desde el dia 1.º al 31 de Enero próximo, plazo improrrogable.

El cambio, en el resto de la provincia, se hará en las Administraciones subalternas de Estancadas de los partidos hasta el 20 del propio mes de Enero, tambien improrrogable.

Lo que se anuncia al público por medio de este periódico oficial para su conocimiento.

Burgos 21 de Diciembre de 1871. = Crispulo Collantes.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
de Miranda de Ebro.

D. Andrés Angel, Suplente del Juzgado municipal y Juez de primera instancia de Miranda de Ebro,

Por el presente, cito, llamo y emplazo por término de nueve días, contados desde el en que tenga cabida un edicto igual á este en la Gaceta de Madrid, á José Santa María, procedente que dijo ser del Hospicio de Zaragoza, fugado de la cárcel de esta villa, para que comparezca á responder de los cargos que le resultan, pues de hacerlo será oído; y de no, seguirá la causa sus trámites.

Dado en Miranda de Ebro á diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno = Andrés Angel. = Por su mandado, Donato Martinez.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
de Villadiego.

D. Luis Guerra Franco, Juez de primera instancia de Villadiego y su partido,

Hago saber: que en el juicio de concurso voluntario pendiente en este Juzgado á instancia de D. Macario Fernandez y Luengas, vecino de Arenillas, he acordado en providencia de este dia y á virtud de lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento civil, convocar á Junta general de acreedores, que se celebrará en la Sala de audiencia de este Juzgado el dia veinte y seis de Enero mas próximo venidero y hora de las diez en punto de su mañana, en su virtud se convoca por el presente á los mismos á los efectos conducentes.

Dado en Villadiego á veinte de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno. = Luis Guerra. = Por mandado de S. Sría., Guillermo Rico.

COMERCIO.

PROVINCIA DE BURGOS.

FOMENTO.

ESTADO del precio medio que en el mes de la fecha han tenido en esta provincia los artículos de consumo expresados á continuacion.

PUEBLOS	REDUCCION AL SISTEMA MÉTRICO DECIMAL.																												
	MEDIDA Y PESO DE CASTILLA.				GRANOS.				CARNES.				CALDOS.				CARNES.				PAJA.								
CABEZAS DE PARTIDO.	TRIGO. Fanega.	CEBADA. Fanega.	CEN. TENO. Fanega.	MAIZ. Fanega.	GAR. BANZOS. Arroba.	ARROZ. Arroba.	ACEITE. Arroba.	VINO. Arroba.	AGUAR. DIENTE. Arroba.	CAR. NERO. Libra.	VACA. Libra.	TOCINO. Libra.	DE TRIGO. Arroba.	DE CEBADA. Arroba.	TRIGO. Hectólitro.	CEBADA. Hectólitro.	CEN. TENO. Hectólitro.	MAIZ. Hectólitro.	GAR. BANZOS. Kilógramo.	ARROZ. Kilógramo.	ACEITE. Litros.	VINO. Litro.	AGUAR. DIENTE. Litro.	CARNERO. Kilógramo.	VACA. Kilógramo.	TOCINO. Kilógramo.	DE TRIGO. Kilógramo.	DE CEBADA. Kilógramo.	
	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.
Aranda	12,15	5,92	6,44	7,50	10	6,25	15	2,75	8	50	50	1	50	50	21,96	10,67	11,61		86	0,54	1,19	17	49	1,08	1,08	2,17	0,4	0,4	
Belorado	12	6	7,50	7,50	7,50	7,50	16	4,50	15	50	57	62	50	50	21,68	10,81	15,51		65	0,65	1,27	28	93	80	80	1,55	0,4	0,4	
Briviesca	11,25	6	7	7,50	11	8,95	16	4,12		50	56	62	50	58	20,27	10,31	12,61		96	0,65	1,27	23		89	80	1,55	0,4	0,4	
Burgos	11,54	5,90	6,88	7,50	9	6,37	14,75	4,62		25	47	61	25		20,10	10,65	12,40		69	0,55	1,17	29	90	90	1,52	0,4	0,4		
Castrogeriz	10,50	5,50	6,50	7,50	9	6,50	14,75	5	11	18	40	80	18	18	18,92	10,55	11,54		78	0,56	1,35	17	69	80	1,81	0,2	0,2		
Lerma	11	6,15	6,50	7,50	9	6,50	14,75	9	9	58	58	53	58	58	19,82	11,04	11,54		78	0,61	1,41	17	56	76	1,15	0,5	0,5		
Miranda	12,25	6,50	9	7,50	11	7	17,75	3,75	11	50	55	75	50	25	22,07	11,54	16,22	14,41	96	0,52	1,27	13	74	91	1,65	0,4	0,4		
Roa	10	5	5	7,50	6	6	18	2,12	12		42				18,02	9,01	9,01		56	0,54	1,76	23	90	79	2,25	0,4	0,4		
Salas de los Infantés	11,75	5,50	6	7,50	6	6,48	17,80	3,75	15,04	50	58	96	50	50	20,60	10,55	11		54	0,54	1,76	23	90	89	1,55	0,2	0,2		
Villadiego	10,51	4,69	6,50	7,50	7,97	7,50	15,50	4,50	15	25	41	62	25	25	18,58	8,45	11,54		69	0,69	1,24	28	81	89	1,55	0,2	0,2		
Villarcayo	12	6	8,50	9,50	10	7,50	17,50	4,75	10	50	56	75	50	50	21,68	10,81	14,70	16,42	86	0,65	1,58	1,50	66	79	1,65	0,4	0,4		
Precio medio en la provincia	11,53	5,74	6,89	7,55	8,26	6,22	16,09	5,71	9,46	57	56	66	57	19	20,08	10,48	12,42	2,04	67	0,52	1,00	20	54	76	1,58	0,5	0,5		

LOCALIDAD.	HECTÓLITRO.	FANEGA.
	Ps. Cs.	Ps. Cs.
Aranda. Roa.	21,96 18,02	12,19 10
Miranda. Villadiego.	11,54 8,45	6,50 4,69
TRIGO... } Precio máximo.....		
} Idem mínimo.....		
CEBADA... } Precio máximo.....		
} Idem mínimo.....		

Burgos 31 de Noviembre de 1871.

EL GEFE DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL DE FOMENTO,
Juan Garcia Fiel.

V. B.º
EL GOBERNADOR,
Tomás de A. Arderius.

Anuncios oficiales.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Anuncio.

En el día 2 del próximo Enero, á las 12 de su mañana, tendrán lugar ante esta Comision los ejercicios de escritura al dictado, formacion de estados, aritmética y gramática castellana que han de verificarse para el nombramiento de un Escribiente temporero de las Oficinas de la Diputacion, á cuyo efecto los aspirantes deberán presentar sus solicitudes en la Secretaría antes de las 10 de la mañana de dicho día.

Burgos 21 de Diciembre de 1871. =
El Vicepresidente, Cayetano Lerena y Bustillo.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES.

Anuncio.

Como procedentes de una corta fraudulenta, y por acuerdo de la Diputacion provincial, se sacan á público remate el día 22 de Enero próximo venidero y hora de 11 á 12 de su mañana 446 pinos, que se hallan depositados en poder del Alcalde de la Junta de Rio de Losa, y cuya tasacion es de 500 pesetas.

La subasta se verificará en la Salas Consistoriales de la Junta de Rio de Losa, bajo la presidencia del Alcalde popular de la misma, ante escribano público y con asistencia del empleado local del ramo nombrado al efecto.

Se pone como única condicion facultativa que la saca se verificará en el término de dos meses, á contar desde la fecha de la licencia.

Burgos 22 de Diciembre de 1871. =
El Ingeniero Jefe, Martin Pascual.

DIRECCION GENERAL de Instruccion pública.

Anuncios.

Resultando vacante en la Facultad de Derecho, seccion del civil y canónico de la Universidad de Valencia, la cátedra de Derecho político y administrativo español, dotada con 3000 pesetas, que segun el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el artículo 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, y los que estén comprendidos en el artículo 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad y por oposicion otra de igual asignatura y tengan el título de Doctor en Derecho civil y canónico.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á la Direccion general por conducto del Decano de la Facultad ó Director del Instituto ó Escuela en que sirvan; y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á este Centro directivo por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del Reglamento antes citado, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

Madrid 29 de Noviembre de 1871. =
El Director general, Ferrer del Rio. =
Es copia. = El Secretario general, Pedro A. Collantes.

Resultando vacante en la facultad de Derecho, seccion del civil y canónico de la Universidad de Granada la cátedra de Derecho político administrativo español, dotada con 3000 pesetas, que segun el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, y en el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, y los que estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad y por oposicion otra de igual asignatura, y tengan el título de Doctor en Derecho civil y canónico.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á la Direccion general por conducto del Decano de la facultad ó Director del Instituto ó Escuela en que sirvan; y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á este Centro directivo por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del reglamento antes citado, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

Madrid 30 de Noviembre de 1871. =
El Director general, Ferrer del Rio. =
Es copia. = El Secretario general, Pedro A. Collantes.

COMISARIA DE GUERRA DE BURGOS.

El Comisario de Guerra, Inspector de Utensilios de esta Plaza,

Hace saber: que no habiendo causado remate la subasta celebrada el día 18 del actual para contratar 4000 litros de aceite con destino á la Factoría de Utensilios de esta plaza, que se consideran necesarios en un año para el suministro de la misma, y un mes mas de próroga si conviniera á la Administracion Militar, se anuncia por el presente la segunda subasta, que tendrá lugar en esta Comisaria á las 11 en punto de la mañana del día 30 del corriente, bajo las mismas bases y condiciones de la anterior.

Las personas que gusten interesarse en este servicio podrán presentar sus proposiciones en pliegos cerrados en esta Comisaria de Guerra media hora antes de la indicada, en que se constituirá el tribunal de subasta; advirtiéndose que no se admitirá ninguna que se presente con posterioridad, y serán desechadas las que excedan de una peseta diez y siete céntimos el litro, que se fija como límite; las que no se hallen arregladas al siguiente modelo de proposicion, y las que no acompañen el talon de depósito de cuatrocientas cuarenta pesetas hecho en la Caja sucursal de esta Provincia.

Burgos 22 de Diciembre de 1871. =
Valeriano de Gallo.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de habitante en la calle de núm. enterado del anuncio inserto en el Boletín oficial de la Provincia del día núm. y pliego de condiciones, y con sujecion en un todo á ellas, se comprometo á tomar á su cargo el suministro de cuatro mil litros de aceite que se consideran necesarios en un año en la Factoría de Utensilios de esta Plaza, que empezará á contarse desde el día en que se comunice la orden de aprobacion, al precio de tantas pesetas y tantos céntimos el litro; y como garantía de esta oferta acompaño el talon del depósito de cuatrocientas cuarenta pesetas hecho en la Caja de la Administracion económica de esta Provincia.

(Fecha y firma del proponente).

El Comisario de Guerra, Inspector de Utensilios de esta Plaza,

Hace saber: Que no habiendo causado remate la subasta celebrada el día diez y seis del actual para contratar por término de un año y seis meses más de próroga si conviniera á la Administracion Militar el lavado de ropas de la Factoría de Utensilios de esta plaza, se anuncia por el presente la segunda, que tendrá lugar en esta Comisaria á las doce en punto de la mañana del día treinta del corriente bajo las mismas bases y condiciones de la anterior.

Las personas que gusten interesarse en este servicio podrán presentar sus proposiciones en pliegos cerrados en esta Comisaria media hora antes de la indi-

cada, en que se constituirá el tribunal de subasta, advirtiéndose que no se admitirá ninguna que se presente con posterioridad, y serán desechadas las que no acompañen el talon del depósito de setenta y cinco pesetas, hecho en la Caja sucursal de esta provincia, así como las que excedan de los precios límites de nueve céntimos de peseta por el lavado de cada sábana, por el de cada manta, por el de cada gergon y por el de cada capote de centinela, y tres céntimos por el de cada cabezal y el de cada funda, y las que no se hallen arregladas al siguiente modelo de proposicion.

Burgos 22 de Diciembre de 1871. =
Valeriano de Gallo.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del pliego de condiciones y anuncio inserto en el Boletín oficial de la provincia del día número para subastar el servicio del lavado de ropas de la Administracion de Utensilios de esta plaza por término de un año, á contar desde que se comunice la orden de aprobacion, prorogable por seis meses más si conviniera á la Administracion Militar, me comprometo á encargarme de dicho servicio bajo la forma establecida en el pliego de condiciones, á los precios siguientes, acompañando como garantía de mi oferta el correspondiente documento de depósito hecho en la Caja sucursal de esta provincia, importante setenta y cinco pesetas.

Pesetas.

Por cada sábana
Por Idem gergon
Por Idem cabezal
Por idem funda de cabezal
Por idem manta
Por idem capote de centinela

(Fecha y firma del proponente)

CASTILLA LA VIEJA.

Direccion Subinspeccion de Ingenieros.

Debiéndose proveer una plaza de Maestro de obras de fortificacion y edificios militares de la villa de Gijon, provincia de Oviedo, con la dotacion anual de 375 pesetas, jornal laborario y fuero militar, se anuncia al público para que los aspirantes á dicha plaza puedan presentar sus instancias, dirigidas al Excmo. Sr. Ingeniero General, en la Secretaria de la Direccion Subinspeccion de Ingenieros de este Distrito, situada en Valladolid calle de Milicias, núm. 1.º, de 9 á 2 de la tarde los dias no feriados, por término de 20 dias, á contar desde el de la fecha de este anuncio, en donde podrán enterarse de las obligaciones del expresado cargo y materias del exámen á que han de sujetarse para optar á él.

Valladolid 19 de Diciembre de 1871. =
El Capitan encargado del detall general, José = V.º B.º = El Brigadier, Director Subinspector, Alemán.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.